

Consultas Realizadas

Licitación 487295 - LPN 29-26 CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE AMBULANCIA PARA ASEGURADOS DEL IPS

Consulta 1 - REQUISITO DE EXPERIENCIA y HABILITACION

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
¿Por qué en el presente llamado no se solicita como requisito la presentación de las habilitaciones vigentes de los vehículos tipo ambulancia emitidas por el MSPBS, así como las habilitaciones correspondientes de la Superintendencia de Salud, junto con una antigüedad mínima de la empresa como requisito de experiencia? Considerando la naturaleza y el nivel de responsabilidad que implica la prestación de servicios de ambulancias para el IPS, ¿no sería pertinente acreditar experiencia previa en la prestación de este tipo de servicios, así como la habilitación y antigüedad de los vehículos y de la empresa, a fin de demostrar su capacidad y experiencia para brindar el servicio requerido?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Se aclara que en la página 29/66 del Pliego de Bases y Condiciones, en capacidad técnica dice: 1-Título de Propiedad o Seguro para Móviles Propios, los cuales deberán contar con Habilitación vigente expedida por el MSP y BS para brindar el servicio de Ambulancias. En cuanto a la experiencia: Experiencia: por instrucción del consejo NOT C.A N° 067-0709/2026 "Modificar el pliego se condición de la LPN 29/26 en el apartado correspondiente a capacidad técnica disponiendo la eliminación del requisito de acreditar 10 años de experiencia previa en el rubro exclusivamente en contrataciones con el estado, estableciendo que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante la prestación de servicios similares tanto en el sector público como en el privado o excluir con el estado a fin de ampliar la participación de potenciales oferentes" Bajo esta instrucción y las justificaciones expresadas, por lo tanto el oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.		

Consulta 2 - HABILITACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
Hemos observado que en las especificaciones técnicas y requisitos documentales para la prestación del servicio de ambulancias y cobertura médica de emergencias, no se ha exigido la presentación de los certificados y registros otorgados por las autoridades sanitarias de regulación y control: Constancia de Inscripción y Registro Vigente en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPSS) expedida por la Superintendencia de Salud, conforme a lo establecido en la Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" y sus reglamentaciones, como órgano fiscalizador de los prestadores de salud en el Paraguay. Resolución de Habilitación de la Base Operativa y Unidades Móviles (Ambulancias) otorgada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) a través de la Dirección General de Control de Calidad de Servicios de Salud y Afines (conforme a las Resoluciones S.G. N° 60/2000, 93/2018 y normativas concordantes). Al respecto, hacemos presente que la acreditación/registro ante la Superintendencia de Salud y la Habilitación Sanitaria del MSPYBS constituyen los requisitos legales indispensables y excluyentes que habilitan a una empresa a prestar servicios extrahospitalarios y de traslado médico prehospitalario/emergencias en el país. Eximir estos documentos genera un riesgo operacional, sanitario e institucional para la contratante al permitir la eventual participación de firmas que operan al margen de la regulación sanitaria vigente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.		

Consulta 3 - Habilitación de Base de Ambulancias del MSPBS y Certificación anual de la Superintendencia de Salud

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026
Entendemos que dicha habilitación y certificación anual constituyen un requisito esencial, obligatorio y excluyente para poder brindar dichos servicios prehospitalarios en el territorio nacional y a su vez ACREDITAR que la empresa dispone de la infraestructura necesaria para una prestación integral y permanente del servicio, incluyendo base física habilitada, lugar para permanencia y cambio de guardia del personal, áreas de descanso y alimentación, despacho y recepción de llamados, sistemas de comunicación y tecnología, manejo de residuos patológicos, depósitos de medicamentos e insumos y demás condiciones exigidas por la normativa sanitaria. Nuestra consulta concreta a vuestra Institución es si se incorporará dichos requisitos al PBC. o en su defecto nos aclare como garantizará que el adjudicatario se encuentre legalmente habilitado, regulado y auditado para prestar los servicios objetos de esta licitación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.		

Consulta 4 - Experiencia específica y antigüedad en servicios prehospitalarios

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026
Observamos que el Pliego contempla requisitos relacionados con experiencia y antecedentes del oferente que exigen contratos y/o facturaciones que comprueben dicha experiencia mediante porcentajes mínimos. Entendiendo que nuestro país existe una gran cantidad de ambulancias sin habilitaciones alguna generando lucro de forma irregular y poniendo en peligro la salud de los pacientes trasladados día tras día y que es de publico conocimiento. Nuestra consulta, ¿Cómo va a controlar y garantizar la convocante, que el adjudicado que cumpla con dichos mínimos de facturación, los haya realizado en el marco de la legalidad y el cumplimiento de las exigencias y controles del MSPBS y la Superintendencia de salud durante dichos años de servicios prestados? Por otro lado, en el informe técnico del 23/09 del presente año que tiene como título o modelo de dictamen técnico en su pagina 2 donde menciona la explicación del Jefe de Centro de regulación médica y gestión de ambulancias (CAMIPS), en el punto criterio de experiencia, hace mención a la necesidad de contar con un documento del rubro debido a la necesidad del IPS de contratar una empresa consolidada con experiencia en traslados y a su vez menciona la importancia de “el tiempo de permanecía en el rubro” respaldaría la capacidad e infraestructura requerida en el pliego. Por otro lado, menciona que es importante la antigüedad porque permite suponer la capacidad de gestión administración suficiente. Ya que a ha habido experiencia en el área incluso negativas de empresa que se disolvieron en plena vigencia de contratos con hospitales públicos. Debido a estas razones, hemos analizado otros pliegos en cuestión del mismo rubro y solicitan al menos 10 años de antigüedad habilitado y funcionando en el rubro controlable mediante las habilitaciones de las instituciones publicas mencionadas con anterioridad		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
En cuanto a la experiencia: por instrucción del consejo NOT C.A N° 067-0709/2026 "Modificar el pliego se condición de la Licitación Pública Nacional 29/26 en el apartado correspondiente a capacidad técnica disponiendo la eliminación del requisito de acreditar 10 años de experiencia previa en el rubro exclusivamente en contrataciones con el estado estableciendo que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante la prestación de servicios similares tanto en el sector público como en el privado o excluir con el estado a fin de ampliar la participación de potenciales oferentes" Bajo esta instrucción y las justificaciones expresadas, por lo tanto el oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.		

Consulta 5 - Consultas Varias

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Consulta 1: Requisito de experiencia y habilitación En este llamado, no pide la habilitación del MSPyBS de la base ambulancias como empresa de emergencias médicas o servicios extrahospitalarios. Pregunto si en estas condiciones, siendo un particular, puedo presentarme. Consulta 2: Habilitación de SUPSALUD No se solicita la habilitación como empresa de medicina prepaga extrahospitalaria de la SUPSALUD con antigüedad mínima de 10 años. Pregunto si, siendo del interior o asociado con bomberos, podemos presentarnos en esta licitación. Consulta 3: Antigüedad de móviles No se solicitan especificaciones, por ejemplo, de modelos de hasta 15 años de uso. Pregunto si tiene ambulancias usadas vía Chile con volante cambiado o similares; igual se puede presentar en este concurso.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
1. El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión. 2. Se aclara que las ambulancias utilizadas por los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias no son necesariamente equivalentes a las ambulancias destinadas al servicio de traslados inter hospitalarios, debido a las características y requerimientos específicos de cada servicio. 3. Se aclara que por razones de seguridad y con el objetivo de minimizar los riesgos durante la prestación de los servicios de traslado de pacientes, los móviles deberán encontrarse en condiciones originales de fábrica, sin modificaciones en sus componentes mecánicos ni biomédicos que puedan comprometer su funcionamiento, seguridad y confiabilidad.		

Consulta 6 - Habilitación como Entidad de Medicina Prepaga Especializada Prehospitalaria

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Teniendo en cuenta que la adjudicación implicará la suscripción de un contrato para la prestación futura y continuada de servicios prehospitalarios, consultamos: ¿Podría la Convocante aclarar si será exigida a la empresa adjudicada la habilitación correspondiente para operar como entidad de medicina prepaga en servicios prehospitalarios, así como la certificación anual vigente expedida por la Superintendencia de Salud, cuando estas resulten aplicables a la modalidad de prestación objeto de la contratación? Considerando que estas habilitaciones y certificaciones acreditan que la empresa se encuentra sometida al control, fiscalización y auditoría de las autoridades sanitarias correspondientes para la prestación de este tipo de servicios, solicitamos evaluar su incorporación como requisitos de calificación, de conformidad con la normativa sanitaria vigente aplicable al objeto de la contratación. Asimismo, solicitamos aclarar qué documentación deberá presentar el oferente para demostrar que se encuentra legalmente autorizado por las autoridades sanitarias competentes para asumir contractualmente y prestar durante toda la vigencia del contrato los servicios prehospitalarios requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
El oferente deberá remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.		

Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2026
En el punto 7: Documento que acredite la habilitación vigente del Servicio Extrahospitalario (Base de Ambulancias) emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como el registro y habilitación vigentes ante la Superintendencia de Salud para la prestación de servicios de medicina prepaga y/o servicios prehospitales, según corresponda. Consulta: No aclara la antigüedad de las empresas, 5, 10 o más años de los referidos certificados.		

Consulta 8 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2026
Consulta N.º 4. Antigüedad mínima de 10 años legalmente habilitados en servicios prehospitales. En relación con nuestra consulta del 05/10/2026 y la respuesta recibida el 21/10/2026, solicitamos una aclaración específica, ya que no se respondió el planteamiento central referido a la antigüedad y legalidad de la experiencia acreditada. Compartimos que se permita acreditar experiencia tanto en el sector público como en el privado. Sin embargo, ampliar la concurrencia no implica prescindir de una trayectoria mínima comprobable mediante habilitaciones sanitarias. El informe técnico del 23/09/2026 del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias (CAMIPS) destaca que la permanencia en el rubro respalda la capacidad operativa, la infraestructura, la gestión administrativa y la continuidad del servicio; incluso menciona antecedentes de empresas que se disolvieron durante contratos con hospitales públicos. Por ello, solicitamos responder expresamente: 1. Antigüedad mínima. ¿Por qué no se exige un mínimo de diez (10) años de actividad efectiva en servicios prehospitales y traslados en ambulancias, acreditados mediante habilitaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y certificaciones de la Superintendencia de Salud que correspondieran a cada período? 2. Prueba documental. ¿Incorporará el IPS al pliego la obligación de presentar documentación sanitaria oficial que permita comprobar dicha trayectoria? ¿Aceptará como experiencia facturaciones de períodos en los que el oferente carecía de las habilitaciones exigibles? 3. Fundamento técnico. Si el propio informe del CAMIPS destaca la importancia de la antigüedad, ¿qué fundamento técnico justifica no exigir un mínimo de diez años? ¿Existe un informe posterior que modifique ese criterio? 4. Alcance de la instrucción del Consejo. ¿La instrucción se limita a admitir experiencia del sector privado además del público, o dispone también eliminar cualquier antigüedad mínima legalmente habilitada? Solicitamos diferenciar expresamente ambos conceptos. En consecuencia, solicitamos incorporar al Pliego de Bases y Condiciones una antigüedad mínima de diez (10) años en el rubro, respaldada por habilitaciones y certificaciones sanitarias correspondientes, aplicable por igual a todos los oferentes, independientemente de que hayan prestado servicios públicos o privados. Solicitamos una respuesta concreta y técnicamente fundada a cada punto, atendiendo a la seguridad de los pacientes y la continuidad de un servicio esencial.		

Consulta 9 - Requisitos de participación y criterios de evaluación – Capacidad Técnica (puntos 3 y 7)

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2026
El punto 3 de Capacidad Técnica establece que la experiencia podrá acreditarse mediante contratos, facturas, órdenes de servicio, certificados de conformidad, actas de recepción “o cualquier otro documento”, conforme a la “capacidad de experiencia requerida”, y el punto 7 exige habilitación vigente del Servicio Extrahospitalario (Base de Ambulancias) y registro ante la Superintendencia de Salud. En ninguno se indica una antigüedad mínima en el rubro de servicios extrahospitalarios. La instrucción del Consejo que sustenta la modificación del pliego dispone eliminar el requisito de 10 años de experiencia “exclusivamente en contrataciones con el Estado”, permitiendo acreditar servicios similares en el sector público o privado. Dicha instrucción no dispone la eliminación de la antigüedad mínima en el rubro. Se consulta: ¿Por qué el pliego vigente no establece una antigüedad mínima en el rubro de servicios extrahospitalarios, siendo que la instrucción del Consejo solo eliminó la exclusividad de la experiencia con el Estado? ¿La convocante exigirá una antigüedad mínima en el rubro? En caso afirmativo, ¿cuántos años, y se acreditará con las habilitaciones del MSPBS (base de ambulancias) y de la Superintendencia de Salud, considerando su fecha original de emisión? En caso de no exigirse antigüedad mínima, ¿qué criterio objetivo aplicará el Comité de Evaluación para verificar la “capacidad de experiencia requerida” a la que remite el punto 3? Dado que el servicio incluye ambulancias de alta complejidad y traslado de pacientes críticos, ¿cómo garantizará la convocante que el oferente cuente con trayectoria acreditada suficiente en el rubro? Se solicita precisión para contar con criterios claros, objetivos y verificables que aseguren la igualdad entre oferentes y la correcta ejecución del servicio. Ejemplo: pedir Habilitaciones entre 10 y 15 años que demuestren experiencia en el rubro u objeto del presente llamado.		